



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 115/2012 M.

Demandante/s: Francisco Javier Balbás Llorente.

Demandado/s: Industrias Alimentarias González García S.L., Carnes del Ubierna, S.L. y Fogasa.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos, Servicio Común de Ejecución Civil/Social/Contencioso-Administrativo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 115/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Francisco Javier Balbás Llorente contra la empresa Industrias Alimentarias González García S.L., con CIF B09403478 y contra Carnes del Ubierna S.L., con CIF B09511874, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

«Diligencia de ordenación. –

Secretaria Judicial Sra. D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria.

En Burgos, a 10 de mayo de 2013.

Se une a los autos de ejecución el escrito con registro 4.649 presentado por el ejecutante, y del mismo se da copia a las demás partes, y vista su solicitud se acuerda no haber lugar a la remoción de depósito del vehículo, solicitado por la parte, y,

Habiéndose acordado anunciar y señalar subasta, en virtud de lo previsto en el artículo 667 de la LEC, acuerdo:

1. – Señalar para su celebración el próximo día 19/6/2013 a las 10:00 horas. Su celebración se efectuará en la Sala de Ejecuciones Civiles, cuarta planta, izda. de Edificio de los Juzgados en avda. de los Reyes Católicos, núm. 53 bis, Burgos.

2. – La subasta se celebrará de forma presencial y se publicará de conformidad con el artículo 644 y siguientes de la LEC por medio de edictos, que se fijarán en el sitio destacado, público y visible en la sede de la Oficina Judicial y lugares públicos de costumbre.

3. – En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

4. – La certificación registral y, en su caso, la titulación y demás información sobre el vehículo estará a disposición de los interesados en la sede de la Oficina Judicial.

5. – De conformidad con el artículo 646, y con la finalidad de garantizar el éxito de la subasta, el deudor puede aportar a la Oficina Judicial que ha señalado la subasta cualquier información sobre el estado actual del bien, incluidas fotografías en formato digital, a fin de que los interesados en participar en la subasta puedan conocer el estado real del



inmueble y ofrecer un precio más ajustado al de mercado. Esta información se publicará en el Portal de Subastas Judiciales del Ministerio de Justicia.

7. – Para tomar parte en la subasta los postores, identificados de forma suficiente, y conociendo las condiciones generales y particulares de la subasta, deberán depositar, previamente, el 20% del valor que se haya dado a los bienes con arreglo a lo establecido en el artículo 666 de esta Ley. El depósito se efectuará conforme a lo dispuesto en el número 3, del apartado 1 del artículo 647. En el caso de ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones se verificará en el número de cuenta siguiente 1717-0000-64-0115-12 de la entidad bancaria Banesto. Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos o que no exista titulación y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor.

8. – Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. La cesión se verificará mediante comparecencia ante el Secretario Judicial responsable de la ejecución, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate, que deberá hacerse constar documentalmente. De conformidad con el artículo 266 de la Ley de Procedimiento Laboral sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

9. – Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado. Los sobres se conservarán cerrados por el Secretario Judicial y serán abiertos al inicio del acto de la subasta. Las posturas que contengan se harán públicas con las demás, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

10. – La subasta se desarrollará de conformidad al art. 670 de la LEC para el caso de concurrencia de postores. Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor de conformidad con el artículo 264 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán derecho a adjudicarse los bienes por el 30% del avalúo, dándoseles, a tal fin, el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo.

11. – Los datos del bien subastado son los siguientes:

– Descripción del bien: Vehículo.

Matrícula: 8755FLJ.

Marca: M.A.N.

Modelo: TGA 18.430.

N.º de bastidor: WMAH06ZZ47M464213.

Titularidad: Carnes del Ubierna, S.L.

Fecha de matriculación: 16-02-2007.

Domicilio del vehículo: C/ Manuel Altolaquirre, núm. 22 bajo - Burgos.



Para responder de la cantidad de 1.757,45 euros de principal más 313,20 euros de intereses y costas.

– Valoración definitiva del bien a subastar: 26.000,00 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».

Se advierte al destinatario Industrias Alimentarias González García S.L., CIF B09403478 que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 20 de mayo de 2013.

La Secretaria Judicial  
(ilegible)